

# Protocolo

del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género



# **DIRECTORIO**

Consejera Presidenta

Marisol Alicia Delgadillo Morales

**Consejeros Electorales** 

Roberto López Pérez

Mabel Aseret Hernández Meneses

Quintín Antar Dovarganes Escandón

María de Lourdes Fernández Martínez

Maty Lezama Martínez

Fernando García Ramos

Secretaría Ejecutiva

Hugo Enrique Castro Bernabe

Órgano Interno de Control

Francisco Galindo García

Consejera Presidenta de la Comisión

Permanente de Quejas y Denuncias

María de Lourdes Fernández Martínez

Integrantes de la Comisión Permanente

de Quejas y Denuncias

Roberto López Pérez / Consejero Electoral

Fernando García Ramos / Consejero Electoral

Javier Covarrubias Velázquez / Secretario Técnico





# ÍNDICE

I. Glosario	4
II. Introducción	9
III. Marco Normativo	10
IV. Principios y enfoques	. 11
V. Objetivos	. 13
VI. Funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva	. 13
VII. Funciones y atribuciones de la DEAJ	. 14
VIII. Funciones y atribuciones del personal de primer contacto	. 14
IX. Atribuciones y funciones del grupo multidisciplinario	. 14
X. Capacitación	16
XI. Procedimientos	16
1. Consideraciones generales	16
2. Recepción de la queja o denuncia	17
3. Atención integral de primer contacto con las víctimas	18
4. Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de VPMRG	20
5. Análisis de riesgo	22
6. Medidas de protección	27
7. Ejemplos de medidas de protección	29
8. Seguimiento de las medidas de protección	30
9. Análisis de la efectividad del dictado de las medidas de protección	
y su cumplimiento	30
10. Conclusión de las medidas de protección	31
11. Plan de seguridad	31
XII. Acciones de autocuidado dirigidas al personal que proporcione la atenció n	33
XIII. Fuentes consultadas	34
Anexos	37





#### I. Glosario

#### Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- a) AJUSTES RAZONABLES: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás¹.
- b) ANÁLISIS DEL RIESGO: Es el resultado de la relación entre factores de riesgo y tipos de violencia para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la mujer o mujeres que presenten una queja o denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>2</sup>.
- c) ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO: Es la primera orientación que se da a una víctima de violencia política de género, por el personal capacitado.
- d) CÓDIGO ELECTORAL: Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz.
- e) CONSTITUCIÓN FEDERAL: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- f) CPQyD: Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- g) CUESTIONARIO: Es aquél que se realiza conforme un test previamente realizado por el grupo multidisciplinario, el cual podrá contestar la víctima si otorga su consentimiento. Ello con el objetivo de medir el nivel de riesgo en que pudiera encontrarse la víctima.
- h) DEAJ: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- i) DELITO: Acción u omisión típica, antijurídica, imputable y culpable, sometida a una sanción penal.
- j) DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES: Se refiere a los derechos establecidos en los artículos 35 Constitución Federal y 15 de la Constitución local, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país<sup>3</sup>.
- k) DISCAPACIDAD: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas<sup>4</sup>.



Retomado del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consultable en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\_2se\_180222\_p1.pdf

² ibídem

³ Ibídem

<sup>4</sup> Ibídem



- I) ENTREVISTA: Es aquella, que realiza el personal de primer contacto a la víctima y consiste en una plática de manera preliminar, para determinar si debe ser canalizada a alguna institución o si debe elaborarse un plan de seguridad provisional.
- m) EVIDENCIA: Es todo aquel indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable acto o hecho ilícito o antijurídico, que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el acto o hecho ilícito antijurídico que se investiga<sup>5</sup>.
- n) FACTOR(ES) DE RIESGO: Son elementos y/o situaciones que provocan efectos nocivos en la conducta de una persona aumentando la probabilidad para cometer delitos o conductas de violencia (cogniciones, actitudes, estilo de vida, relaciones sociales y familiares)<sup>6</sup>.
- o) GRUPO MULTIDISCIPLINARIO: Es el personal capacitado adscrito a la DEAJ, encargado de tener el primer contacto con la víctima, proponer las medidas de protección, dar seguimiento a las mismas e informar a la Secretaría Ejecutiva de su cumplimiento u omisión.
- p) INDICIOS: Término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran o no estar relacionados con un acto o hecho probablemente ilícito o antijurídico y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio<sup>7</sup>.
- q) INE: Instituto Nacional Electoral.
- r) INTERCULTURALIDAD: Presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo<sup>8</sup>.
- s) INTERSECCIONALIDAD: Es una perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación<sup>9</sup>.
- t) LEY GENERAL DE ACCESO: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- u) LEY DE ACCESO: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz.
- v) LFPED: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- w) LGDLPI: Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
- x) LGIPD: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- y) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6 Ibídem

<sup>7</sup> Ibídem

8 Ibídem

9 Ibídem



<sup>5</sup> Ibídem



- z) LEY MODELO: Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.
- aa) LGMDE: Ley General en Materia de Delitos Electorales
- ab) LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
- ac) LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas
- ad) LGSMIME: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- ae) LEY ORGÁNICA DE LA FGR: Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- af) LEY ORGÁNICA DEL PJF: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- ag) MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>10</sup>.
- ah) MODELO ECOFEMINISTA: Es un marco teórico propuesto por Lori L. Heise en 1994 para explicar la violencia contra las mujeres en el que se entiende a la violencia como un fenómeno polifacético que se basa en la interacción entre los factores personales, situacionales y socioculturales, anclados en la cultura patriarcal que pueden actuar como determinantes del problema. Propone una visión holística que requiere abordaje interdisciplinario e intersectorial de los factores de riesgo relacionados con la violencia física, psicológica, sexual, simbólica, patrimonial y económica. Se resalta, que los problemas de violencia basados en el género también son vulneraciones de derechos humanos que están impactados por los contextos culturales<sup>11</sup>.
- ai) ÓRGANOS DESCONCENTRADOS u ODES: Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz, los cuales se conforman en atención a los procesos electorales que se lleven a cabo en la entidad veracruzana.
- aj) OPLE VERACRUZ: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- ak) PARIDAD DE GÉNERO: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación<sup>12</sup>.
- al) PELIGROSIDAD: Se refiere a la propensión de una persona a actuar de forma violenta o peligrosa, es una categoría común en lo jurídico. "La peligrosidad puede equipararse a un estado mental patológico, a un atributo disposicional inmodificable o a un predictor de la violencia único"<sup>13</sup>.



<sup>10</sup> Ibídem

<sup>&</sup>quot; Ibídem

<sup>12</sup> Ibídem

<sup>13</sup> Ibídem



- am) PERSONA PRESUNTA AGRESORA: La persona o las personas que ejercen cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de género<sup>14</sup>.
- an) PERSONAL DE PRIMER CONTACTO: Personal capacitado del OPLE Veracruz, enfocado en tener la primera atención con una víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género, para su debida orientación.
- ao) PLAN DE SEGURIDAD: Documento a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral<sup>15</sup>.
- presenta una desorganización emocional, como resultado de una crisis de cualquier índole. El objetivo es ayudar a la persona a recuperar el nivel de funcionamiento que tenía antes de la crisis, la restauración del equilibrio emocional y la mejora en cuanto a su conceptualización de lo acontecido para apoyar en la activación de los recursos de afrontamiento que se necesita. La duración aproximada es de minutos a horas, pueden ser proporcionados por cualquier persona que tenga capacitación en el tema ya que se trata de una intervención en crisis que se brinda en ambientes informales, cuidando de la confidencialidad de la información. Hay tres aspectos que se tienen que considerar para dar dirección a la actitud de quien lo brinda: 1) proporcionar apoyo, 2) reducir la mortalidad, 3) proporcionar el enlace con las instituciones de asistencia<sup>16</sup>.
- aq) PEL: Proceso Electoral Local
- ar) PROTOCOLO: Protocolo del OPLE Veracruz para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- as) QUEJA O DENUNCIA: Acto por medio del cual una persona hace del conocimiento del OPLE Veracruz, hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- at) RED DE APOYO: Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias e institucionales<sup>17</sup>.
- au) REGLAMENTO: Reglamento de quejas y denuncias del OPLE Veracruz.
- av) REVICTIMIZACIÓN: Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctima nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo que a su vez genera otra injerencia en sus derechos y puede causar por sí mismo otro daño o aumentar o incrementar el ya existente<sup>18</sup>.



<sup>14</sup> Ibídem

<sup>15</sup> Ibídem

<sup>16</sup> Ibídem

<sup>17</sup> Ibídem

<sup>18</sup> Ibídem



- aw) RIESGO: De acuerdo con Loinaz, el riesgo está conformado por tres aspectos: 1) Continuo: Va de menor a mayor, 2) Variable: Es modificable, es decir, cambia en el transcurso del tiempo, de acuerdo con los cambios que la persona tiene en sus características o las circunstancias de la situación, 3) Específico: Tiene una valoración para cada tipo de conducta, tipo de violencia y tipo de víctima<sup>19</sup>.
- ax) SECRETARÍA EJECUTIVA: Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz.
- ay) VÍCTIMA: Persona o personas físicas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito<sup>20</sup>.
- víctimas directas: Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte<sup>21</sup>.
- ba) VÍCTIMAS INDIRECTAS: Los familiares o aquellas personas físicas cercanas o a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella<sup>22</sup>.
- **VÍCTIMAS POTENCIALES:** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito<sup>23</sup>.
- **VIOLENCIA DE GÉNERO:** Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada<sup>24</sup>.
- bd) VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO o VPMRG: Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella<sup>25</sup>.



<sup>19</sup> Ibídem

<sup>20</sup> Ibídem

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ibídem

ibideiii

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ibídem <sup>23</sup> Ibídem

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Ibídem

<sup>25</sup> Ibídem



#### II. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte, así como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificadas por México el 23 de marzo de 1981 y el 19 de junio de 1998, respectivamente, protegen los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En consonancia, nuestro Estado fue uno de los pioneros a nivel nacional en promulgar su propia Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial el 28 de febrero de 2008.

En dicha normatividad ya se aborda la violencia política en razón de género en el artículo 2, fracción II, en donde se enuncia que se deben garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, proveyendo la eliminación de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género contra las mujeres.

Posteriormente, se incorporó el concepto de violencia política de género a la legislación nacional desde el año 2012<sup>26</sup>; asimismo en el año dos mil dieciséis, se adoptó la Ley Modelo, la cual incorpora los preceptos de la Convención de Belém do Pará con relación a la VPMRG, en la misma se establece la responsabilidad de los órganos electorales de promover, garantizar y proteger los derechos políticos de las mujeres, en el marco de sus competencias, asimismo prevé que "una medida de seguridad oportuna evita que las mujeres queden desprotegidas ante el riesgo inminente de un daño grave", además se señala que "ésta puede ser la única vía para asegurar que dichas medidas sean inmediatas y efectivas ante situaciones de violencia contra las mujeres que se perpetren en el ámbito electoral".

Sin embargo, en la reforma del 13 de abril de 2020, cuando se incorporó en la legislación el concepto de VPMRG, así como los tipos de responsabilidades por la comisión de esa conducta, toda vez que se adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Acceso, de la LGIPE, de la LGSMIME, de la LGPP, de la LGMDE, de la Ley Orgánica de la FGR y de la Ley Orgánica del PJF.

Dicha reforma, dota de certeza jurídica a las autoridades que deben conocer de hechos que pudieran constituir VPMRG, la vía por la que ha de tramitarse la investigación y, de acuerdo al caso concreto, la necesidad de dictar medidas de protección orientadas a salvaguardar a la víctima, respecto de su integridad personal y el debido ejercicio de sus derechos político-electorales.

En este sentido, la LGIPE prevé sanciones para aquellas conductas que pudieran constituir VPMRG, por lo que los sujetos infractores deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 443 al 458 de la citada ley; asimismo, se estableció como requisito para poder contender a una diputación o senaduría el no estar condenado por el delito de VPMRG, posteriormente y en el marco de la creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas, se consideró como requisito para una candidatura, no estar inscritos en el mismo; lo que si bien, no se observa como sanción, sí corresponde a una limitación para los derechos político-electorales de la persona sancionada.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Un ejemplo de ello es la iniciativa presentada el o8 de noviembre de 2012 por la senadora Lucero Saldaña que proponía reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para incorporar una definición de violencia política de género, sanciones para quien la cometiera y la promoción de liderazgos de mujeres en política.



Por su parte, el OPLE Veracruz, en el año dos mil veinte, a través del Consejo General emitió el Acuerdo OPLEV/CG215/2020, por el que se modificaron diversas disposiciones normativas, y se otorgó la atribución a la Secretaría Ejecutiva para dictar medidas de protección en favor de las mujeres que presenten quejas o denuncias en materia de VPMRG. En ese sentido, las medidas de protección se encuentran contenidas en el Título Tercero, artículos 40, 43, 44 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE Veracruz.

En razón de lo anterior, el presente Protocolo es una herramienta que servirá para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte.

Con este marco, se establece que se deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, así como que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

#### **III. Marco Normativo**

#### Normatividad Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

#### **Normatividad Nacional**

- Constitución Federal.
- LGIPE.
- Ley General de Acceso.
- Ley General de Víctimas.
- LGIPD.
- LGDLPI.
- LFPED.
- Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



- Protocolo de Atención a Población Indígena con Enfoque de Género e Intercultural.
- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Protocolo del INE para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

#### **Normatividad Local**

- Ley para la Integración para las Personas con Discapacidad.
- Código Electoral.
- Ley de Acceso.
- Reglamento.

# IV. Principios y enfoques

Para la aplicación del presente Protocolo y a fin de que las víctimas sean tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y derechos humanos, se deberán observar los siguientes principios: de buena fe, dignidad, respeto y protección de las personas, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad, máxima protección, igualdad y no discriminación. Asimismo, deberán observarse los siguientes enfoques que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

• Enfoque diferencial y especializado: Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas<sup>27</sup>.

Las autoridades que deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior de la niñez<sup>28</sup>.

• Enfoque transformador: Las autoridades que deban aplicar el presente Protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes<sup>29</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Retomado del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consultable en <a href="https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\_2se\_180222\_p1.pdf">https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\_2se\_180222\_p1.pdf</a>
<sup>28</sup> Ley General de Acceso, artículo 5; Ley de Acceso, artículo 4.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Retomado del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la Elaboración del Análisis de Riesgo en los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, consultable en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd\_2se\_180222\_p1.pdf



• Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones<sup>30</sup>.

En lo particular, las medidas de protección se deberán implementar con base en los siguientes principios, señalados en el Reglamento, la Ley General de Acceso y la Ley de Acceso.

- **Protección:** Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.
- Necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro
  en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.
- Confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.
- Oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- Accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.
- Integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.
- Pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Ley General de Acceso, artículo 5, fracción IX; Ley de Acceso, artículo 4, fracción XXI.





# **V.** Objetivos

#### Objetivo general

Diseñar una metodología que permita la atención de primer contacto y la elaboración del análisis de riesgo para determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia por VPMRG ante el OPLE Veracruz, así como para su seguimiento.

#### Objetivos específicos

- Establecer el procedimiento a seguir para el primer contacto que se tenga con las mujeres que presenten alguna queja o denuncia ante el OPLE Veracruz por VPMRG.
- Establecer el procedimiento para la orientación y/o canalización de la víctima en los casos que requieran atención especializada (médica, psicológica, etc.) y/o se esté ante la presencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.
- Desarrollar el procedimiento en el caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del OPLE Veracruz, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección.
- Determinar el procedimiento para la realización del análisis de riesgo.
- Establecer el mecanismo para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo.
- Establecer, a partir del análisis de riesgo, el procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección, para los casos que se dicten en favor de la víctima, cuando su vida, libertad, seguridad o integridad se encuentren en riesgo inminente.
- Determinar el proceso de seguimiento de las medidas de protección, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional con la autoridad o autoridades encargadas de su ejecución.
- Establecer los criterios para determinar la necesidad de emitir medidas de protección adicionales.
- Indicar el proceso para brindar apoyo a la víctima en la elaboración de un plan de seguridad que le permita identificar el riesgo en el que se encuentra y establecer estrategias que permitan mitigarlo.
- Establecer los criterios para solicitar el apoyo de la autoridad policial en la elaboración del plan de seguridad.

# VI. Funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva

Corresponden a la Secretaria Ejecutiva, en los asuntos relacionados con VPMRG, además de las establecidas en el Código Electoral y en el Reglamento, las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las medidas de protección que le proponga el grupo multidisciplinario.
- **II.** Solicitar al grupo multidisciplinario que realice un nuevo análisis de riesgo, cuando el caso concreto lo amerite.
- III. Imponer los medios de apremio establecidos en el artículo 37 del Reglamento, en caso de que se incumplan las medidas de protección.





# VII. Funciones y atribuciones de la DEAJ

Corresponden a la DEAJ, además de las establecidas en el Código Electoral y en el Reglamento, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coadyuvar, con la Secretaría Ejecutiva, en el dictado de las medidas de protección.
- II. Solicitar a la víctima de VPMRG el consentimiento para que la contacte el grupo multidisciplinario.
- III. Requerir toda la información necesaria que tenga disponible el grupo multidisciplinario para la tramitación de los Procedimientos Especiales Sancionadores.
- **IV.** Coordinar al personal de primer contacto a fin de establecer el orden en que dicho personal atenderá a las víctimas de VPMRG.
- V. Las demás que la propia tramitación del asunto requiera.

# VIII. Funciones y atribuciones del personal de primer contacto

El personal de primer contacto es el personal capacitado del OPLE Veracruz, enfocado en tener la primera atención con una víctima, para su debida orientación, en los asuntos relacionados con VPMRG; cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:

- I. Tener la primera atención con la víctima de VPMRG para orientarla y canalizarla con el grupo multidisciplinario.
- II. Informar a la víctima que el grupo multidisciplinario le realizará una entrevista y/o aplicará un cuestionario, previo consentimiento.
- III. En caso de urgencia y cuando la víctima así lo solicite, aplicar la entrevista para, posteriormente, remitirlo al grupo multidisciplinario para la elaboración del análisis de riesgo.
- **IV.** En caso de urgencia, puede generar los mecanismos para proteger y resguardar a la víctima de VPMRG, así como apoyarla a realizar un plan de seguridad provisional de forma conjunta para salvaguardar su integridad, con independencia de que, posteriormente, el grupo multidisciplinario realice el análisis de riesgo.
- V. Las demás que para la debida atención de la víctima se requieran.

# IX. Atribuciones y funciones del grupo multidisciplinario

El grupo multidisciplinario estará adscrito a la DEAJ, y deberá integrarse preferentemente por cuatro mu-





jeres con diferentes perfiles: psicóloga, politóloga, licenciada en derecho experta en temas de seguridad pública y trabajadora social; quienes además de ser expertas en su materia, deben tener formación en atención a víctimas y perspectiva de género con enfoque en materia electoral.

Corresponde al grupo multidisciplinario, en los asuntos relacionados con VPMRG, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Ser el personal de primer contacto con la víctima de VPMRG, cuando se presente la queja o denuncia por escrito.
- II. Realizar la entrevista y/o aplicar el cuestionario a una víctima de VPMRG.
- III. Realizar en conjunto con la víctima, de considerarlo necesario, un plan de seguridad.
- IV. Realizar el análisis de riesgo.
- V. Elaborar un informe dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en el que especifique si se requiere o no el dictado de una medida de protección. En su caso sugerir las medidas de protección que considere necesarias de conformidad con el análisis de riesgo.
- VI. A petición de la Secretaría Ejecutiva, podrá realizar un nuevo análisis de riesgo en una misma queja de VPMRG, para el efecto de sugerir o no la modificación de las medidas de protección.
- VII. Realizar nuevo análisis de riesgo en una misma queja de VPMRG, para el efecto de sugerir o no la modificación de las medidas de protección, cuando esto sea requerido por la autoridad electoral jurisdiccional.
- VIII. Informar a la Secretaría Ejecutiva del seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.
- IX. Rendir un informe trimestral, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la efectividad del dictado de las medidas de protección.
- **X.** Generar datos estadísticos que permitan conocer la idoneidad, eficacia, cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas.
- **XI.** En su caso, proponer mejoras al protocolo.
- XII. Las demás que, para la debida atención de la víctima, se requieran.





# X. Capacitación

#### • Personal de primer contacto

Se le proporcionará capacitación permanente y continua al personal a efecto de que pueda brindar una correcta y oportuna atención a las víctimas de VPMRG.

#### • Grupo multidisciplinario

El grupo deberá buscar y proponer canales de comunicación con la finalidad de contar con capacitación en el tema de VPMRG, así como para la atención y orientación de las víctimas en esta materia, ello con independencia de la propia capacitación que proporcione el OPLE Veracruz.

#### ODES

Cuando se presente una víctima en los ODES, el personal deberá comunicarse, por la vía más expedita, con el personal de primer contacto para que se brinde la orientación a la víctima inmediatamente. Se deberá capacitar a los ODES para que la comunicación sea expedita y la atención que se brinde en ese momento se apegue a los principios y enfoques que refiere el Capítulo IV del presente protocolo.

#### **XI. Procedimientos**

#### 1. Consideraciones generales

- **1.1.** En todo momento se deberán proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas. La víctima deberá ser tratada con dignidad, será llamada con la identidad de género que especifique, se deberá salvaguardar su integridad física y emocional por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello, realizar las canalizaciones pertinentes.
- **1.2.** En todos los casos de VPMRG queda prohibida la conciliación o mediación entre las partes. Los procedimientos de mediación o conciliación son inviables, considerando que en otros procedimientos las relaciones entre las partes deben ser de igualdad, mientras que en los casos de violencia de género la relación entre las y los violentadores y las víctimas son de sometimiento, desigualdad, ejercicio de poder y dominación, lo que posiciona a las víctimas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo presente que la violencia contra las mujeres es estructural y sistemática.
- **1.3.** Cuando se inicie un procedimiento de manera oficiosa por VPMRG y se identifique la existencia de un nivel de riesgo medio o alto<sup>31</sup> que vulnere la seguridad, integridad o ponga en riesgo la vida de la víctima, se le deberá contactar inmediatamente, a fin de informarle sus derechos, de la existencia de medidas de protección y sus alcances, a efecto de que otorgue su consentimiento por escrito informado respecto de las acciones a seguir.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> En función de los niveles de riesgo descritos en el apartado "Cuestionario de Evaluación de Riesgo para casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género".



- **1.4.** Si se recibe una queja o denuncia anónima por VPMRG, y se identifica la existencia de un nivel de riesgo medio o alto que vulnere la seguridad, integridad o vida de la víctima, se deberá valorar la necesidad de emitir alguna medida de protección con los elementos con que se cuente, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en el numeral anterior, a efecto de que la víctima otorgue su consentimiento al respecto<sup>32</sup>.
- **1.5.** En caso de que no pueda contactarse a la víctima dentro de las primeras 24 horas después de la recepción de la queja o denuncia, el grupo multidisciplinario, dentro de las siguientes 24 horas, podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva las medidas de protección que se consideren pertinentes, atendiendo a los hechos y pruebas aportadas por la promovente.
- **1.6.** En caso de que la víctima se presente de manera personal y directa en el OPLE Veracruz, a solicitar atención, asistencia y protección, el personal de primer contacto deberá proporcionarle de forma clara y detallada la orientación necesaria respecto a qué son las medidas de protección, sus alcances y objetivos. Asimismo, deberá ser informada sobre la importancia y urgencia que revisten las medidas de protección para garantizar su seguridad.
- **1.7.** Cuando la víctima acuda a un órgano desconcentrado en funciones del OPLE Veracruz, se deberá canalizar inmediatamente con el personal de primer contacto, quien informará a la víctima el seguimiento de su queja o denuncia.
- **1.8.** Cuando se presente una queja de VPMRG en un ODES, éste deberá remitir la queja inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva, por correo electrónico, y de manera física por paquetería, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.
- **1.9.** En caso de que la víctima de VPMRG acuda directamente ante cualquier órgano del OPLE Veracruz para solicitar atención, asistencia y protección, éste deberá canalizarla de inmediato a la DEAJ para que ésta, a través del personal de primer contacto, haga de su conocimiento los derechos que en su favor establece la normativa vigente, y el modo de ejercerlos, de igual forma, brinde el apoyo necesario con base en sus atribuciones y funciones.
- **1.10.** Quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o niña, tiene la obligación de denunciarlo inmediatamente a la Fiscalía competente, proporcionándole todos los datos que tuviere.
- **1.11.** Cuando una persona acuda ante la Secretaría Ejecutiva para denunciar hechos que no son competencia del OPLE Veracruz, se le deberá brindar la orientación necesaria para que acuda ante la institución correspondiente.

#### 2. Recepción de la queja o denuncia

**1.1.** En los casos de VPMRG, la queja o denuncia puede ser presentada por la víctima o por conducto de sus representantes debidamente acreditados, en las oficinas del OPLE Veracruz, así como en los ODES

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Se realizará el Anexo 1, consistente en el acta circunstanciada de no aplicación de cuestionario.



cuando estén en funciones, de manera personal o a través de correo electrónico o bien, a través del Sistema de Quejas en Línea.

- **1.2.** La autoridad que tenga conocimiento de la interposición de una queja o denuncia, ya sea de manera personal o por medios de comunicación telefónica o electrónicos, deberá hacerlo constar en acta, para tal efecto deberá solicitar los medios de identificación y localización necesarios de la víctima (datos de contacto, tales como correo electrónico, teléfono o celular, domicilio).
- **1.3.** Si la queja o denuncia es recibida en un ODES, éste se pondrá en comunicación con el personal de primer contacto para atender a la víctima. Asimismo, auxiliará a la Secretaría Ejecutiva enviando, por la vía más expedita, la queja o denuncia a la DEAJ y al grupo multidisciplinario, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.
- **1.4.** En seguimiento a las acciones previas, la DEAJ requerirá a la víctima de la forma más expedita posible, hasta por dos ocasiones, para que otorgue su consentimiento de ser contactada por el grupo multidisciplinario, asimismo le informará sobre la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, su objetivo y le preguntará si brinda su consentimiento para realizarlo.
- **1.5.** Para el otorgamiento del consentimiento, la víctima deberá proporcionar un correo electrónico para hacerle llegar el formato de consentimiento (Anexo. Formato de consentimiento), del mismo modo la víctima deberá imprimirlo, llenarlo, firmarlo y remitirlo escaneado por la misma vía al grupo multidisciplinario.
- **1.6.** En caso de que no sea posible contactar a la víctima o ésta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo, se deberá dejar constancia de ello y dictarse las medidas de protección que se consideren adecuadas conforme a lo que se desprenda de la narración de hechos en el escrito de queja. (Véase Anexo "Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario").

#### 3. Atención integral de primer contacto con las víctimas

El personal que tenga el primer contacto con la víctima (ya sea de manera presencial, vía telefónica o por cualquier medio digital) deberá tener en cuenta lo siguiente durante la atención, a efecto de no revictimizar o profundizar el daño o afectación que presente:

- **1.1.** Preguntar a las personas cómo desean ser nombradas y dirigirse en todo momento a ellas de esta manera.
- **1.2.** Identificar si se trata de una mujer indígena para brindar atención con enfoque de interculturalidad, respetando sus usos y costumbres. Si llegase a hablar un idioma distinto del español se debe gestionar con la autoridad o institución competente, de manera inmediata la asistencia de persona intérprete o traductora para garantizar el acceso efectivo a sus derechos.
- **1.3.** En caso de que se trate de una persona trans, respetar su identidad y dirigirse a ella como manifieste





que desea ser nombrada, independientemente de que haya realizado el trámite jurídico-administrativo para adecuar su nombre a su identidad sexo-genérica.

**1.4.** En todos los casos se deberán observar las necesidades específicas requeridas por las víctimas, derivadas de categorías interseccionales, como edad, discapacidad, situación migratoria, origen étnico, identidad y expresión de género, embarazo, condición económica y cualquier otra que pudiera colocarla en mayor situación de vulnerabilidad, así como realizar las gestiones necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional. Por lo que, el personal que brinde la atención deberá jerarquizar las necesidades de atención y, en función de ello, realizar las canalizaciones interinstitucionales que se requieran.

Por lo anterior, el personal de primer contacto deberá contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena.

- **1.5.** Se deberá brindar información y orientación a las víctimas sobre sus derechos, así como el modo de ejercerlos. (Véase Anexo "Carta de Derechos de la víctima").
- 1.6. Si la víctima se encuentra en estado de crisis o afectación emocional, se deberán brindar primeros auxilios psicológicos, los cuales son un soporte elemental y suficiente que ayuda a la persona a recuperar un nivel de funcionamiento que permita mitigar el estado de angustia y recuperar el control. Éstos deberán ser proporcionados por el personal de primer contacto o, en su caso, por el grupo multidisciplinario.
- 1.7. Si la víctima se encuentra lesionada, deberá canalizarse de inmediato a la unidad de salud más cercana, o de ser posible, a la institución especializada en atención a la violencia de género. En caso de que las lesiones sean de gravedad se deberá solicitar de inmediato el auxilio de una ambulancia para su atención, valoración y traslado; y contactar a la persona de confianza que determine la víctima para hacerlo de su conocimiento y, de ser el caso, realice el acompañamiento.

A fin de que la atención sea oportuna, el personal de primer contacto y la DEAJ, deberán contar con un directorio actualizado de los hospitales, instituciones de salud (física, psicológica y/o psiquiátrica) o profesionales de la salud que atiendan a mujeres por violencia de género por municipio, así como de las ambulancias o números de emergencia (ejemplo: 911) que sean necesarios para solicitar su atención.

- **1.8.** En caso de que la conducta de violencia se siga ejecutando y/o dependiendo de su naturaleza, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la víctima y del personal del OPLE Veracruz. Por lo que el personal de primer contacto y la DEAJ deberán tener un directorio actualizado de la corporación de policía más cercana a su ubicación.
- **1.9.** Si derivado de las conductas de VPMRG sufridas por la víctima, ésta llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá hacer la canalización correspondiente para que sea atendida en las siguientes áreas: (Véase Anexo "Cédula para la canalización").
  - Atención psicológica;
  - Atención psiquiátrica;





- Atención de trabajo social;
- Atención médica; y
- Atención jurídica.
- **1.10.** Para cualquier contacto con la víctima en virtud de la queja o denuncia por VPMRG, se deberán atender las sugerencias contenidas en el Anexo "Recomendaciones para la atención a víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género".

#### 4. Cuestionario de evaluación de riesgo para casos de VPMRG

- **1.1.** El objetivo del Cuestionario es identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de VPMRG en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.
- **1.2.** Preferentemente se deberá aplicar el Cuestionario de manera presencial, sin embargo, en caso de que no sea posible, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos disponibles.

De no ser posible contactar a la víctima o ésta no otorgue su consentimiento para la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgo, se deberá dejar constancia de ello en el Anexo "Acta circunstanciada de no aplicación del Cuestionario". En este caso, no se elaborará el análisis de riesgo correspondiente y, en consecuencia, se dictarán las medidas de protección que se consideren necesarias derivado de lo que se advierta del escrito de denuncia.

- **1.3.** Antes de aplicar el Cuestionario por el grupo multidisciplinario, se le deberá informar a la víctima que tiene derecho de no contestar alguna pregunta que no desee.
- **1.4.** Cuando a partir de la narración de los hechos que realice la persona durante la entrevista o de la lectura de la queja se identifique que la víctima se encuentra en riesgo, pero no es posible identificar el nivel del mismo, se aplicará el Cuestionario para definir el nivel de riesgo y, en función de ello, determinar las medidas de protección idóneas para mitigarlo (Véase Anexo "Cuestionario de Evaluación de Riesgo")<sup>33</sup>.

En este caso, previamente se obtendrá el consentimiento de la víctima y se hará de su conocimiento el Aviso de Privacidad, mismo que en aquellos casos cuando el contacto con ella sea por medios tecnológicos se podrá hacer, siempre y cuando se tenga certeza de que es contestado por la víctima sin coacción, se le remitirá vía correo electrónico para agilizar la atención, sin detrimento de que cuando los ODES estén en funciones lo deberán entregar físicamente en su domicilio a la brevedad posible. (sin embargo, cuando no estén en funciones se realizará por medios electrónicos.)

**1.5.** De acuerdo con la valoración obtenida se definirá el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, conforme a lo siguiente:

<sup>33</sup> Mismo que elaborará el grupo Multidisciplinario con base en el contexto veracruzano, utilizando como base el cuestionario elaborado por el INE.



Tabla 1 – Respuestas afirmativas y nivel de riesgo

RESPUESTAS AFIRMATIVAS	NIVEL DE RIESGO	INDICADORES DEL NIVEL DE RIESGO
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: (Este apartado se realizará cuando el grupo multidisciplinario realice el cuestionario)	ALTO	Se identifica porque el peligro al que está expuesta la víctima es el de ser lesionada físicamente o, incluso, sufrir feminicidio o el homicidio de algún familiar o integrante de su equipo.  La evidencia de la violencia física y sexual es extrema.  El riesgo alto se puede identificar por los indicadores: violación, secuestro, golpes, presentar lesiones no permanentes y/o permanentes ocasionadas por los actos de violencia, es amenazada por la persona presunta agresora con matar a un familiar o miembro de su equipo, éste tiene un papel importante en la comunidad o por estar vinculada al crimen organizado.  Cuando las conductas de violencia sean ejercidas por: personas servidoras públicas, personas candidatas, aspirantes, pre-candidatas o militantes, personas jerárquicamente superiores, personas con medios económicos importantes; cuando el autor o autora sean reincidentes en las conductas de violencia contra las mujeres, y cuando los actos de violencia contra las mujeres sean cometidos por dos o más personas.
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: (Este apartado se realizará cuando el grupo multidiscipli- nario realice el cuestionario)	MEDIO	Se identifica por uno o más de los siguientes indicadores: amenazas de muerte, amenazas de secuestro de la víctima o de familiares o miembros de su equipo, es obligada a realizar actos que la avergüenzan, hay empujones y tocamientos, amenaza con algún tipo de armas.
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas:  (Este apartado se realizará cuando el grupo multidisciplinario realice el cuestionario)	ВАЈО	En apariencia la violencia no pone en riesgo la vida de la víctima, algunos indicadores son: humillación frente a otras personas o en privado, aislamiento de personas que pueden brindar información o apoyo, descalificación, acoso por los medios de comunicación, restricción de expresar su punto de vista, etc. <sup>34</sup> No solo deben interesar las posibles agresiones físicas y sexuales. También se deben considerar las sensaciones, miedo, inestabilidad y ansiedad.  Sin embargo, el hecho de mantener el contacto con la víctima como enviarle una felicitación inocua puede ser una forma de controlar, causar miedo. Así una conducta aparentemente inofensiva

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Un ejemplo de ello es la iniciativa presentada el 08 de noviembre de 2012 por la senadora Lucero Saldaña que proponía reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para incorporar una definición de violencia política de género, sanciones para quien la cometiera y la promoción de liderazgos de mujeres en política.





#### 5. Análisis de riesgo

- **5.1** El análisis de riesgo comprende un estudio para determinar cuál es el grado de riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la víctima, por parte de la persona presunta agresora y poder emitir medidas de protección efectivas.
- **5.2** Se elabora desde un enfoque ecofeminista integrado, por lo que analiza la interconexión de los diversos factores que intervienen en la VPMRG, reconoce su complejidad, su carácter polifacético, con raíces sociales, políticas, ambientales y psicológicas, ancladas en la cultura patriarcal<sup>35</sup>.
- **5.3** Para el análisis de riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:
  - El proceso de medición de riesgo es fundamental para garantizar la seguridad y protección de la víctima, pues permite articular con mayor eficacia las medidas de resguardo adecuadas para cada caso en particular, así como elaborar un plan de seguridad en conjunto con la víctima.
  - Además de las conductas de violencia en sí, también se debe considerar su intención y sus consecuencias.
  - Es importante tener presente en todo momento que el análisis de riesgo se hace tomando en cuenta el contexto específico del caso y tiene un carácter meramente probabilístico.
  - Es necesario diferenciar entre peligrosidad y riesgo.
  - Su realización se encauza a identificar los factores de riesgo de violencias futuras por parte de la persona presunta agresora, o bien, de agentes asociados a ésta.
  - Es imprescindible considerar la percepción de la víctima sobre la peligrosidad de la persona presunta agresora, así como su percepción de seguridad al regresar a su casa, centro de trabajo o continuar ejerciendo sus derechos políticos y electorales.
  - Si bien la víctima pudiera no identificar el riesgo en el que se encuentra, es necesario no desestimar los factores de peligrosidad detectados y hacérselos saber.
  - Hay que tomar en cuenta que la vulnerabilidad de la víctima puede aumentar ante los siguientes factores de riesgo de la persona presunta agresora:



<sup>35</sup> Propuesto por Lori Heise (1994).



- o Historial de violencia de género.
- o Antecedentes de otros delitos.
- o Intimidación y/o amenazas reiteradas hacia la denunciante u otras mujeres.
- Uso o acceso a armas.
- o Uso de drogas o consumo de alcohol.
- o Conocimiento de vinculación con grupos de delincuencia organizada.
- Vínculos con actores políticos, autoridades, medios de comunicación, líderes comunitarios o religiosos, etcétera.
- Cada análisis de riesgo varía dependiendo de las necesidades de la víctima, así como de las violencias sufridas:
- La violencia psicológica es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política. De acuerdo con la Ley General, son los actos u omisiones que dañen la estabilidad psicológica, los cuales pueden ser: indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales favorecen que se desarrolle depresión, aislamiento, evaluación de la autoestima y suicidio<sup>36</sup>.
- La violencia simbólica es un término acuñado por Pierre Bourdieu y da cuenta que, en la actualidad, se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera<sup>37</sup>. Lo anterior es constante en propaganda política, campañas publicitarias o en cobertura mediática.
- La violencia simbólica se puede dividir en dos subcategorías: actos de comisión y actos de omisión.
- Actos de comisión son: incitar al daño corporal (incitar a la agresión física a través de las redes sociales), falta de respeto fundamental a la dignidad humana, acoso y comentarios sexistas, objetivación sexual y esfuerzos para silenciar a las mujeres en la vida pública a través de dispositivos legales o publicitarios.
- Actos de omisión: invisibilizar a las mujeres, negar o no reconocer de manera explícita la existencia de una mujer política por el simple hecho de ser mujer, cuando una mujer experimenta la dificultad de hacer valer su autoridad, cuando sus decisiones son cuestionadas sobre la base de su sexo y/o género, cuando sus ideas se las apropian los hombres u otras mujeres<sup>38</sup>.
- La violencia económica y/o patrimonial afecta a las mujeres en la toma de decisiones con respecto a sus derechos políticos y electorales, ya que al retirarles apoyos tanto económicos como humanos, y destruir materiales de trabajo o propiedades, las deja en situación de vulnerabilidad, para la negocia-

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Krook (2017), Krook y Restrepo (2016a, 2016b, citados en Bardall Gabrielle, 2020).



<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Ley General de Acceso. Última Reforma DOF 01-06-2021.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020) Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género (1ª. Ed).



ción y gestión de sus labores, perpetúa la subordinación, discriminación, así como la afectación a su supervivencia y la satisfacción de necesidades vitales, por retirar y/o destruir su poder adquisitivo y de bienes. En materia político-electoral, esta violencia puede verse reflejada en la restricción al acceso a las prerrogativas de financiamiento público por parte de los partidos políticos.

- La violencia física afecta la integridad del cuerpo de las mujeres, la de su familia y/o la de su equipo de trabajo cuando el objetivo es ella. Es común entre actores políticos y las más afectadas son mujeres candidatas, votantes, activistas y funcionarias electorales<sup>39</sup>.
- La violencia sexual en pocas ocasiones se reconoce y documenta, a pesar de ser utilizada de manera explícita en contextos políticos, y puede ocurrir en espacios privados y públicos. La Ley General de Acceso y la Ley de Acceso la definen como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto<sup>40</sup>.
- Los distintos tipos de violencia pueden ser perpetrados de manera simultánea, por lo que es importante agrupar varios actos bajo un mismo concepto, y no considerarlos de manera aislada, lo que ayuda a identificar las afectaciones en los distintos aspectos de la vida de las mujeres.
- Otro factor importante para considerar son las modalidades en las que se ejercen las violencias teniendo en cuenta que la VPMRG tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y pueden presentarse:
  - a) Dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal;
  - b) En cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y, de manera más frecuente, en los medios de comunicación y las redes sociales.
  - c) En los medios de comunicación se observan las principales expresiones de violencia simbólica que, basadas en prejuicios y estereotipos de género, pretenden debilitar la imagen de las mujeres como líderes políticas eficaces. Los mensajes violentos y las amenazas que reciben muchas mujeres que ocupan cargos públicos a través de las redes sociales a menudo afectan también a sus familiares y equipo de trabajo<sup>41</sup>.

Estas expresiones de violencia pueden presentarse de manera digital y mediática, como se menciona a continuación:

• Violencia digital es toda acción realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice,



<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> ONU MUJERES Y PNUD (2017). Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación.

<sup>4</sup>º Ley General de Acceso, art. 6. Última Reforma DOF 01-06-2021. Ley de Acceso, art. 7 fracción III.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Ley Modelo.



oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación<sup>42</sup>.

- Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad<sup>43</sup>.
- **d)** En cualquier otro ámbito, institucional o gubernamental, donde sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.
- **5.4** El procedimiento para evaluar el riesgo es transversal, por lo que se realizará durante diferentes momentos del proceso de atención, según sea el caso, como pueden ser:
  - O Desde que se tiene el primer contacto con la víctima,
  - O Durante la recepción de la queja o denuncia,
  - o Con las pruebas que en su caso acompañen la queja o denuncia,
  - o En la canalización de la víctima para su atención médica, en caso de urgencia,
  - O Durante los primeros auxilios psicológicos,
  - o Y en las demás diligencias que se realicen según la necesidad de la víctima.

Sin embargo, el momento crucial de la medición del riesgo es en el que se realiza el Cuestionario de Evaluación de Riesgo, ya que es la descripción de la situación de la VPMRG en un determinado momento.

**5.5** Para la estimación del riesgo se tomarán en cuenta todos los elementos antes mencionados, así como los estudios específicos que sean necesarios realizar atendiendo a la situación en particular, como son:

Análisis de riesgo de trabajo social: Se analizará con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, el entorno socio-familiar de la víctima y equipo de trabajo, a fin de identificar necesidades que deriven del hecho de VPMRG, relacionadas con seguridad, vivienda, contacto con redes de apoyo activas y sólidas, para determinar las medidas de protección idóneas y proporcionales que salvaguarden su integridad física, emocional y la vida, asimismo que restituyan las esferas conculcadas por la violencia sufrida. También se analizarán factores de riesgo de la persona presunta agresora en aras de evitar la repetición de hechos violentos futuros.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Ley General de Acceso, art. 20 Quinquies. Última Reforma DOF 01-06-2021.



<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Ley General de Acceso, art. 20 Quáter. Última Reforma DOF 01-06-2021.



Análisis de riesgo político social: Se analizará el contexto político y social de la víctima y de la presunta persona presunta agresora desde la perspectiva de género, de interculturalidad e interseccionalidad, para identificar cuáles son las posibles relaciones de poder que puedan influir en el grado de vulnerabilidad de la víctima con objeto de que las medidas de protección que se brinden, de considerarse necesarias, se apeguen a los principios de necesidad, proporcionalidad, oportunidad y eficacia.

Análisis de riesgo psicológico: Dentro del análisis de riesgo se debe considerar el estado emocional de la víctima y de las personas cercanas a ella, familiares y equipo de trabajo. Si después de haber sufrido violencia, se presentan trastornos emocionales por ejemplo: estrés postraumático, trastornos del sueño, desmotivación, ansiedad, intentos de suicidio, estrés, alta de ánimo, trastornos de la alimentación, falta de asertividad, problemas con la imagen corporal, alteraciones que se reflejan en el cuerpo, abuso de substancias, miedo, agorafobia, trastornos psicosomáticos, dificultad para concentrarse, aislamiento o aturdimiento, se habla de violencia grave o aguda, acompañada, normalmente de otros síntomas o patologías. Estos son elementos que facilitan la detección de la violencia, al tiempo que permiten medir el riesgo que vive una mujer.

Análisis de riesgo en seguridad: Como parte del análisis de riesgo, se deberán considerar los hechos relativos con la inseguridad, violencia y/o delincuencia que ocurren en el lugar donde habita la víctima, así como los lugares que mayormente frecuenta, a efecto de que las medidas de protección que en su caso se emitan, sean adecuadas a las demandas de seguridad y necesidades reales de la víctima.

- **5.6** La metodología que se debe seguir para elaborar el análisis de riesgo es:
  - a) Recopilación de la información del caso: Entrevista, denuncia o queja presentada, Cuestionario de evaluación de riesgo, documentos o cualquier otra posible fuente de información que resulte de interés para el caso.
  - b) Valorar la presencia de factores de riesgo y/o protección: Localizar la información necesaria para determinar la presencia o ausencia de cada factor a partir de las fuentes mencionadas en el punto anterior.
  - c) Determinar la relevancia de los factores de riesgo: Además de conocer si un factor de riesgo está presente, es indispensable conocer la relevancia que éstos representan para cada caso.
  - d) Formular el riesgo: Conceptualizar el caso, la relevancia de los factores y cómo interactúan entre sí, pensando en posibles escenarios futuros a partir de la información presente, los problemas pasados y el contexto futuro. Es un método para integrar la información de un caso, para brindar una explicación sobre la violencia cometida y los roles causales que juegan los distintos factores de riesgo y de protección presentes. El objetivo es diseñar las estrategias preventivas adecuadas para reducir el riesgo de que la/s violencias se repitan o escalen.
  - **e) Describir escenarios de riesgo:** Estimaciones sobre situaciones y posibles escenarios futuros que permitan anticipar aquellas situaciones que se considere que pueden suceder y hacer las propuestas necesarias para prevenirlas.





- f) Proponer estrategias de gestión del riesgo: Pasos a seguir para reducir el riesgo estimado y/o minimizar las consecuencias de la violencia.
- g) Ofrecer las conclusiones sobre el riesgo: Valoración final, la justificación de la misma, la posibilidad de que se use siempre la misma herramienta<sup>44</sup>.
- **5.7** El resultado del análisis de riesgo se presentará en un informe dirigido a la Secretaría Ejecutiva para los casos de VPMRG en que se deban ordenar medidas de protección y/o elaborar el plan de seguridad.
- **5.8** En los casos en los que se advierta la improcedencia de dictar medidas de protección se presentará una opinión técnica a la Secretaría Ejecutiva.

# 6. Medidas de protección

- **6.1.** Las medidas de protección podrán ser otorgadas de oficio, o a petición de la víctima que se encuentre en riesgo derivado de alguna conducta constitutiva de VPMRG.
- **6.2.** Una vez que el grupo multidisciplinario tenga contacto con la víctima, y aplique el cuestionario y/o entrevista, tendrá 24 horas para elaborar el informe de análisis de riesgo y la Secretaría Ejecutiva tendrá tres días para dictar el acuerdo respecto del otorgamiento de las medidas de protección.
- **6.3.** En caso de que el grupo multidisciplinario no pueda contactarse con la víctima dentro de las primeras 24 horas después de la recepción de la queja o denuncia, el grupo multidisciplinario, dentro de las siguientes 24 horas, podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva, las medidas de protección que se consideren pertinentes, atendiendo a los hechos y pruebas aportadas por la promovente, y la Secretaría Ejecutiva tendrá tres días para dictar el acuerdo respecto del otorgamiento de las medidas de protección.
- **6.4.** Cuando derivado del resultado del análisis de riesgo realizado, se determine que la persona presunta agresora representa un peligro inminente en contra de la seguridad integral de la víctima o de las personas cercanas a ésta, o bien, si se cuente con otros elementos que así las justifiquen las medidas podrán modificarse en la evolución del caso, en este supuesto deberá mediar el análisis respectivo por parte del grupo multidisciplinario.
- **6.5.** Las medidas de protección podrán permanecer incluso después de que se resuelva en definitiva el fondo del asunto declarando VPCMRG. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, incluso después de cumplida la sentencia que declaró la VPCMRG, sí así lo requieren las víctimas y es determinado por el órgano jurisdiccional competente.
- **6.6.** Tratándose de medidas de protección en las que se involucren a niñas, niños y adolescentes, siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez.



<sup>44</sup> Loinaz, Ismael, 2017.



En cuyo caso se deberá dar vista a la autoridad de la Fiscalía que corresponda, para que en el ámbito de sus atribuciones actúe conforme a derecho proceda.

**6.7.** El grupo multidisciplinario, a efecto de determinar la medida de protección que corresponda, deberá identificar el bien jurídico tutelado, el tipo de amenaza potencial, la persona presunta agresora, la vulnerabilidad de la víctima y nivel de riesgo.

Asimismo, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El peligro existente para la víctima.
- La seguridad de la víctima.
- Los antecedentes de violencia por parte de la persona presunta agresora (tanto de violencia de género u otros delitos).
- Si la persona presunta agresora posee armas o consume drogas.
- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genera la persona presunta agresora en la víctima (en caso de que se cuente con dictamen pericial).
- Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y de la persona presunta agresora.

Para ello, se deberá apoyar en el resultado del análisis de riesgo, así como de los demás elementos de prueba con que cuente, que permitan garantizar la efectividad de las medidas de protección, es decir, que éstas respondan a la situación de violencia en que se encuentra la víctima y que garanticen su seguridad o reduzcan los riesgos existentes.

- **6.8.** Toda medida de protección que la Secretaría Ejecutiva emita deberá constar en un acuerdo, en el que se asentará:
  - a) Fecha, hora, lugar y temporalidad;
  - b) Nombre de la persona a quien se protege;
  - c) Nombre de la persona presunta agresora y datos de localización (si se cuenta con éstos);
  - d) Tipo de orden de protección de que se trata;
  - e) Autoridad que otorga la medida;
  - f) Hechos que la motivan;
  - g) Referencia a la solicitud de protección correspondiente;
  - h) Preceptos legales en que se funde;
  - i) Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud (dictamen médico, análisis de riesgo, Cuestionario de evaluación de riesgo, entre otros).
  - j) Las notificaciones que se deban efectuar a las personas interesadas, instituciones, autoridades, etc., para hacer del conocimiento o solicitar se cumpla con la medida de protección que se ordene; y,
  - k) Las demás que se consideren necesarias.
- **6.9.** La Secretaría Ejecutiva, al otorgar las medidas de protección, deberá girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas medidas. Asimismo, podrá apercibir a dichas autoridades con la aplicación de alguna de las medidas de apremio que señala el Reglamento en caso de que incumplan con las medidas respectivas.





- **6.10.** En caso de que se presente una queja que no sea competencia del OPLE Veracruz, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección y exista imposibilidad material para que la autoridad competente se pronuncie de forma inmediata, la Secretaría Ejecutiva deberá:
  - Preponderar la protección de la víctima, para lo cual se deberán implementar las acciones descritas en el presente protocolo hasta ordenar las medidas de protección necesarias.
  - Remitir el expediente a la autoridad competente para su trámite y resolución, informando sobre las medidas de protección otorgadas y señalando su obligación de darles seguimiento.

#### 7. Ejemplos de medidas de protección

- **7.1.** De conformidad con la reforma en materia de medidas de protección a la Ley General de Acceso y la Ley de Acceso, el OPLE Veracruz podrá gestionar ante las dependencias competentes las siguientes medidas de protección de tipo administrativas, dependiendo del caso concreto, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:
  - Custodia personal y/o domiciliaria a la víctima.
  - Prohibición inmediata a la persona presunta agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima.
  - Protección policial permanente a la mujer, a la niña o adolescente, así como a su familia.
  - Solicitud a la autoridad judicial competente de la suspensión temporal a la persona presunta agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. Esta podrá ser solicitada, si quien ejerce la VPMRG es la pareja, familiar o tiene una relación con la víctima.

Cuando se advierta la necesidad de que se otorguen medidas de carácter civil, a solicitud de la víctima, se dará vista a la instancia competente para que resuelva sobre el otorgamiento o improcedencia de las mismas; sin embargo, es importante advertir que las medidas de protección de naturaleza civil o familiar por sí mismas no son autónomas sino complementarias de cualquier otra medida de protección que no sea de esta materia.

- La prohibición a la persona presunta agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima.
- Prohibición a la persona presunta agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la víctima y, en su caso, a testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la víctima tenga relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho.
- Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, niña o adolescente en situación de violencia;
- Aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la víctima.





### 8. Seguimiento de las medidas de protección

- **8.1.** El grupo multidisciplinario, deberá dar seguimiento a las medidas de protección, por lo que, durante los primeros diez días naturales posteriores a la implementación de las medidas de protección, mantendrá contacto directo con la víctima, así como con las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación, del mismo modo informará mensualmente a la Secretaría Ejecutiva respecto del seguimiento de las mismas, a través del formato que contendrá cuando menos los siguientes elementos:
  - Clave de expediente de procedimiento especial sancionador;
  - Clave de cuadernillo auxiliar de medidas cautelares;
  - Nombre de la víctima;
  - Nombre de la o las personas denunciadas;
  - Medidas de protección dictadas;
  - Autoridades vinculadas;
  - Respuesta de las autoridades vinculadas; y
  - Estatus del cumplimiento de las medidas de protección.
- **8.2.** Para efectos de que se amplíen o modifiquen las medidas de protección, se tendrá que valorar nuevamente el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima, por lo que se deberá actualizar el análisis de riesgo.

### 9. Análisis de la efectividad del dictado de las medidas de protección y su cumplimiento

- **9.1.** El grupo multidisciplinario realizará diagnósticos de las medidas de protección otorgadas, determinando la efectividad del dictado de las mismas, así como del cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas.
- **9.2.** Para estar en condiciones de hacer una evaluación objetiva de los resultados obtenidos y establecer si en efecto las medidas otorgadas garantizan protección a las víctimas y si han sido suficientes e idóneas. El grupo multidisciplinario realizará lo siguiente:
  - El grupo multidisciplinario rendirá un informe trimestral, con la información referida el numeral 8.1 del presente, respecto de la efectividad del dictado de las medidas de protección.
  - Informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección.
  - Generar datos estadísticos que permitan conocer la idoneidad, eficacia, cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección dictadas.





#### 10. Conclusión de las medidas de protección

- **10.1.** Las medidas de protección podrán concluir de manera anticipada, siempre y cuando la víctima así lo solicite por escrito a las autoridades vinculadas.
- **10.2.** Las medidas de protección concluirán una vez que se resuelva en definitiva el fondo de asunto, o cuando la autoridad jurisdiccional emita sentencia o acuerdo donde señale que se dan por concluidas o por el contrario proponga extenderlas, de darse este segundo supuesto deberá atenderse al plazo que determinen las autoridades jurisdiccionales para darlas por concluidas.

#### 11. Plan de seguridad

- **11.1** El objetivo del plan de seguridad es identificar y mitigar el riesgo de futuras expresiones de violencia, así como desarrollar estrategias, de manera conjunta con la víctima, para prever y garantizar su seguridad.
  - El plan consiste en una serie de acciones que buscan brindar alternativas de atención, orientación e información, que le permitan a la víctima disminuir el riesgo que enfrenta.
- **11.2** El plan de seguridad se puede construir a través de los siguientes medios:
  - 1) Por el personal de primer contacto con la víctima. Cuando se advierta que la víctima se encuentra ante un posible riesgo. El plan de seguridad deberá elaborarse en conjunto con la víctima y, de ser el caso y si las condiciones de la atención así lo permiten, puede plasmarse en un documento en el que se señalen las estrategias desarrolladas y entregarlo a la víctima. (Véase Anexo "plan de seguridad").
  - Por personal de las autoridades en materia de seguridad pública correspondientes. Si derivado del análisis de riesgo se desprende que la víctima se encuentra en peligro su integridad física o el de sus familiares o colaboradores, la Secretaría Ejecutiva con auxilio de la DEAJ, podrá solicitar el apoyo de la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda, para que auxilie a la víctima en la construcción del plan de seguridad para su protección, siempre y cuando otorgue su consentimiento para ello. Para lo cual, se deberá enviar la petición acompañada del resultado del análisis de riesgo.
- **11.3** El personal de primer contacto que identifique la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la víctima deberá orientarla para implementar acciones tendientes a generar un plan de seguridad, incluyendo estrategias de autocuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, hasta la gestión de medidas policiales con las autoridades correspondientes.
- **11.4** Si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, se le brindará la orientación necesaria que le permita comprender el riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno. En caso de que persista su negativa a elaborar uno, se deberá hacer constar por escrito. (Véase Anexo "negativa de elaboración de plan de seguridad").





- **11.5** El plan de seguridad lo desarrolla la víctima con el apoyo del personal de primer contacto, quienes deberán brindar orientación para que la víctima identifique y sea consciente del riesgo en el que se encuentra, así como para que implemente estrategias para aumentar su seguridad.
- **11.6** A fin de brindar el apoyo adecuado para la elaboración del plan de seguridad, desde que se tiene el primer contacto con la víctima se deberán detectar los factores de riesgo, las características de la violencia, sus efectos y los probables peligros para la víctima y sus familiares o equipo de trabajo que permitan evaluar el nivel de inseguridad en el que se encuentra. Estos factores, se pueden obtener de:
  - La entrevista inicial con la víctima.
  - Los primeros auxilios psicológicos.
  - La canalización a servicios médicos de urgencia en caso de que se requiera.
  - La canalización a otras instituciones para que se brinden servicios especializados que salvaguarden su integridad, seguridad y vida.
  - El escrito de queja o denuncia y, en su caso, las pruebas que se presenten.
  - El resultado del Cuestionario de Evaluación de Riesgo.
  - Entre otros.
- **11.7** En este plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata, en el corto y mediano plazo, así como las instituciones que podrán apoyar a la víctima y a las personas dependientes de ella, si fuera el caso. Asimismo, deberá ser un plan posible de implementar.
- **11.8** A fin de que la víctima cuente con estrategias para aumentar su seguridad, se podrán hacer las siguientes recomendaciones, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se encuentre:
  - Planear acciones para responder a diferentes escenarios en los que ella pudiera estar en riesgo e
    identificar alternativas que le pudieran permitir ponerse a salvo (salir de su casa, de la oficina, tener
    un lugar donde alojarse, a quién recurrir –familia, amistades, colegas, instituciones de seguridad–
    rutas de escape, entre otros).
  - Enlistar y, si es posible, memorizar los números de teléfono que son importantes (emergencias, policía, familiares de confianza, entre otros).
  - Informar a vecinas(os) acerca de la situación de violencia en la que se encuentra y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos y gritos en su casa o centro laboral.
  - Informar a familiares, colegas o a cualquier otra persona de confianza de la situación de violencia.
  - Identificar sitios posibles a los que pueda ir si necesita salir de la casa o del centro laboral.
  - Identificar objetos (documentos, medicinas, valores, etc.) que se tiene que llevar si tiene que salir de casa.
  - Preparar un kit/paquete de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza), por si tuviera que salir de su domicilio o lugar de trabajo:
  - Documentos esenciales (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, nombramientos, entre otros);
  - Llaves de la casa, auto u oficina;
  - Direcciones/teléfonos de contactos importantes;
  - Dinero, chequeras, y tarjetas de crédito y débito;





- Medicinas;
- Objetos de valor; y
- Ropa y artículos esenciales.
- Llevar siempre consigo un teléfono celular con batería y crédito.
- Tener y practicar una ruta de escape del domicilio u oficina.
- Ante un evento violento que ponga en riesgo su integridad física o la vida, buscar un espacio para ponerse a salvo.
- **11.9** Considerando que cada plan debe ser elaborado acorde a las características y necesidades particulares de cada víctima, estas medidas se ajustarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, y tendrán que diseñarse contemplando aspectos culturales y sociales que no reproduzcan y perpetúen estereotipos de género en contra de las mujeres.
- **11.10** De la misma manera, su implementación no será en perjuicio del ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tendrá que garantizar que continúe con su cargo, actividad o labor, si es deseo de la víctima.

# XII. Acciones de autocuidado dirigidas al personal que proporcione la atención.

El autocuidado se traduce en una estrategia para prevenir y promover conductas saludables que contribuyan al cuidado integral ya sea físico o emocional del individuo, es algo que se aprende y debe aplicarse de forma deliberada y continua en el tiempo, por lo que es necesario ofrecer a servidoras y servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de VPMRG, un conjunto de conocimientos y técnicas para mejorar su bienestar personal y su efectividad al trabajar. Al respecto, la ONU Mujeres se pronunció de la siguiente manera:

"Trabajar frecuentemente con casos de violencia contra las mujeres en razón de género, coloca al personal como testigo de la vulnerabilidad y la maldad humana, lo que puede provocar la interiorización de la problemática y con ello, cambiar el modo de actuar y percibir la realidad, afectando así todas las esferas de la vida — física, emocional, espiritual, incluida la laboral— lo que a su vez repercute de manera directa, en la calidad de atención que se le ofrece a las mujeres víctimas de violencia"<sup>45</sup>.

Si bien, las consecuencias en cada persona varían, es importante tener presente que algunos de los efectos pueden desencadenar en trauma vicario, estrés traumático secundario, "síndrome del quemado" o burnout<sup>46</sup>. Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que las instancias generen mecanismos para identificarlo, ser consciente de ello y diseñar estrategias de cuidado para el personal, por lo que se deberá:

- Asegurar al personal medidas de protección de su integridad física y mental.
- Compartir con el personal la toma de decisiones riesgosas.

<sup>45</sup> ONU Mujeres. (2017). Caja de Herramientas del Protocolo de atención consular para personas víctimas de violencia basada en el género, p. 84

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> La OMS lo ha definido como "síndrome derivado del estrés crónico en el lugar de trabajo que no fue gestionado con éxito".



- Brindar o monitorear la contención emocional al personal, así como, procesos terapéuticos individuales.
- Promover espacios extralaborales libres de violencia.
- Establecer límites entre el espacio laboral, personal y familiar.

El bienestar del personal se verá reflejado en la calidad de la atención que otorgue la institución.

Por su lado, los procesos de contención emocional al personal que brinda la atención, es transversal por lo que, deberá considerarse antes, durante y después de situaciones propias de la atención que desemboquen en este requerimiento.

#### XIII. Fuentes consultadas

- Álvarez, R., & Pérez, A. (2014). Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las Mujeres. Protocolos de actuación. (4a ed.) [Libro electrónico]. Instituto de Investigaciones Jurídicas. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3936/17.pdf
- Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género. (s/f). Violencia política en razón de género. Cámara de Diputados, LXIV Legislatura. Recuperado de: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/336499/1201774/file/Violencia PoliticalCompleta\_r.pdf
- Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ELECTORAL150701.pdf
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (2015). Prevenir el Riesgo. Manual sobre Mecanismos de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos. México. Recuperado de: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh\_manual\_mecanismo\_de\_proteccion\_para\_defensores\_de\_derechos\_hum anos.pdf
  Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016) Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales. Ciudad de México. Disponible en http://www.conapred.org.mx/documentos\_cedoc/Glosario\_TDSyG\_WEB.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- Delgado, D., Pico, N., Carvajal, J., & Ruiz, O. (2004). Género e interculturalidad: Cómo integrar el enfoque de género e interculturalidad en la producción de materiales. Ecuador: Mujer: imágenes y testimonios.
- Equipos Feministas, A.C. (2017). Guía De Actuación Ciudadana para Identificar y Denunciar la Violencia Política contra las Mujeres. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. Instituto Nacional Electoral, Equipos Feministas A.C., Red para el Avance Político de las Mujeres Guerrerenses, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero. Recuperado de: https://igualdad.OPLE.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/





- Heise, Lori (1994) Violencia contra la mujer. La carga oculta de la salud, Washington, Programa Mujer, Salud y Desarrollo-Organización Panamericana de la Salud.
  INMUJERES. (2011). Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. Ciudad de México, México.
- Loinaz, I. (2017) Manual de evaluación del riesgo de violencia. Metodología y ámbitos de aplicación. Pirámide: Madrid.
- Lorente Gironella, Ferran. (2008) Primeros Auxilios Psicológicos vs. Intervención en Crisis. Asistencia Piscológica a Víctimas: Piscología para Bomberos y Profesionales en Emergencias. Ediciones ARA: Madrid
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2019). Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. México. Disponible en: https://hchr.org.mx/diagnostico-sobre-el-funcionamiento-del-mecanismo-de-proteccion-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/
- ONU MUJERES. (s. f.). Evaluación del riesgo. Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas. Recuperado 7 de enero de 2021, de https://www.endvawnow.org/ es/articles/1088-evaluacin-del-riesgo.html
- ONU MUJERES. (s. f.-b). Planes de seguridad. Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas. Recuperado 8 de enero de 2021, de https://www.endvawnow.org/es/articles/1090-safety-plans.html
- ONU MUJERES y PNUD (2017). Prevenir la violencia contra las mujeres en las elecciones: Una guía de programación. Recuperado de: https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2017/11/ preventing-violence- against-women-in-elections
- Organización de Estados Americanos, OEA. (2017). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Recuperado de: http://www.oas.org/ es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf
- Organización Panamericana de la Salud. Ayudándonos para ayudar a otros: Guía para el autocuidado de quienes trabajan en el campo de la violencia intrafamiliar, Serie Género y Salud Pública No.7, San José, Programa Mujer, Salud y Desarrollo-OPS, 1999. Recuperado de: https://www1.paho.org/Spanish/HDP/HDW/gph7.pdf
- Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a Víctimas y la elaboración del Análisis de Riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd 2se 180222 p1.pdf





- Recomendación General 28, Comité CEDAW, 16 de diciembre de 2010, párr. 18. Recuperado de: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos\_hum\_Base/CEDAW/00\_4\_obs\_grales\_CEDAW.html#GEN28
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2020/normatividad/Reglamentos/REGLAMEN-TO-DE-QUEJAS-Y-DENUNCIAS.pdf
- Secretaría de las Mujeres, Ciudad de México (s/f) Guía para la elaboración del plan de seguridad en lunas. Recuperado de https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PAIMEF/2019/ guiaparaelpersonal.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las mujeres. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164225/o3ProtocoloEstandarizadoCJM.pdf
- Slaikeu, Karl. (1996) Intervención en crisis: Manual para práctica e investigación. Manual Moderno: México, disponible en: http://api.cpsp.io/public/documents/1586729593875- intervencion-en-crisis-manual-para-pract.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Protocolo para juzgar con perspectiva de género.
   Ciudad de México, México. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-genero





# Anexos





#### **ANEXO 1: DATOS DE LA DEAJ**

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO DE EVALUA-CIÓN DE RIESGO PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJE-RES EN RAZÓN DE GÉNERO.

En (municipio), siendo las (hora), constituidos en las instalaciones que ocupa la DEAJ del OPLE Veracruz ubicadas en (señalar domicilio), (señalar nombre y cargo de las personas funcionarias de la DEAJ que realizan la diligencia), quienes actúan en atención al Protocolo, con el objeto de aplicar el Cuestionario de Evaluación de Riesgo para los casos de VPMRG a (señalar nombre de la denunciante o quejosa).

A continuación, se señala que:

**Opción 1:** no fue posible contactar a la víctima en (señalar por qué medio se trató de contactar).

**Opción 2:** la denunciante o quejosa (señalar nombre) NO otorgó su consentimiento para la aplicación del cuestionario, refiriendo (señalar las causas por las que no se otorgó el consentimiento).

Finalmente, y no habiendo más que señalar, siendo las (señalar hora) del día (señalar fecha), en la ciudad/municipio (señalar municipio) se da por terminada la presente diligencia y se concluye la presente fe de hechos en que se actúa; elaborándose el acta circunstanciada que consta de (señalar número de fojas) de fojas útiles por su anverso.

Provee y firma la presente acta circunstanciada

(NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ACTÚA)





#### **ANEXO 2: CARTA DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA**

Derivado de las conductas posiblemente constitutivas de VPMRG en su contra, la normativa internacional, nacional y estatal le reconoce una serie de derechos y todas las instituciones, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

#### Por lo cual, usted de manera enunciativa tiene derecho a:

- 1. Que se respete su dignidad.
- 2. No recibir tratos discriminatorios.
- 3. Recibir atención gratuita, oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género.
- 4. Recibir gratuitamente la asistencia de interpretación, en caso de no hablar el idioma español o tener discapacidad auditiva.
- 5. Que se respete su identidad y expresión de género.
- 6. Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo.
- 7. Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada.
- 8. Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.
- 9. Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
- 10. Contar con medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad.
- 11. Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- 12. Recibir orientación jurídica e información de lo relacionado con el desarrollo del trámite de su queja o denuncia.
- 13. Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.
- 14. Contar con medidas para minimizar los efectos causados, que se proteja su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo y la de las personas testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalias.



- 15. Acceder a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
- 16. Contar con la posibilidad de ingresar a un refugio o casa de medio camino, en caso inminente de riesgo contra su vida, sin que ello vulnere el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- 17. No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra.

Yo	(nombre de la quejosa o denunciante)	hago constar	que en est
acto me fuero	on explicados los derechos que, de acuerdo con la norm	ativa aplicable	en la materia
me reconoce	n.		
Firma:			
Гііііа	<del></del>		
Lugar y fecha	a:		

Nota: El contenido del presente se hará de conocimiento de la víctima a través de los medios disponibles.





### **ANEXO 3: CÉDULA PARA LA CANALIZACIÓN**

CÉDULA PARA LA CANALIZACIÓN				
		Nombre de la quejosa:		
Lugar de elaboración	Fecha			
		Número de expediente:		
	MM DD AAAA			
Canalización				
Canalizacion				
Sí: Nombr	e de la institución:			
	o de oficio:			
Servici	o al que se canalizó			
No: : ¿Por qué	?			
6, s. 4as				
Describir la atención u orientacio	ón otorgada por el OPLE Veracruz, previ	io a la canalización		
Nombre del personal del OPLE  No. de empleada(o):	Veracruz que brindó la atención:			
140. de empleada(o).				
Firma				





# ANEXO 4: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

**OBJETIVO:** El objetivo del Cuestionario es identificar la existencia y el nivel de riesgo al que puede estar expuesta la mujer denunciante, su familia o personas integrantes de su equipo de trabajo, a consecuencia de expresiones, acciones u omisiones de VPMRG en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, para determinar las medidas de actuación y protección que deberán ser implementadas.

INSTRUCCIONES PARA SU APLICACIÓN: Debido a la normalización y la estigmatización que existe sobre el tema de violencia política por razón de género, es fundamental que las personas que apliquen el cuestionario sean sensibles al preguntar, respetar las pausas de las personas entrevistadas y evitar hacer cualquier clase de juicio; es de suma importancia validar la experiencia de la persona entrevistada con actitud de empatía.

La persona que lo aplique debe introducir las preguntas de manera casual e iniciando cada pregunta usando la siguiente frase:

"Ahora le voy a preguntar respecto a cómo fue o fueron las situaciones de violencia que vivió. Para empezar ¿me puede decir?"

#### Es importante que responda todas las preguntas.

#### Identificación

1.	Nombre de la persona que presenta la queja o denuncia:
2.	Nombre de la(s) persona(s) que ejerce(n) violencia:
3.	Nombre de la víctima directa:





4. Lugar y fecha de presentación de la queja o denuncia:					
5. Edad:					
	r de la siguiente pre la víctima directa.	egunta responder con	la informa-		
6. Género:					
a) Femenino	b) Masculino	c) Persona no bi- naria	d) Persona Trans		
7. ¿Se auto adsc	ribe como parte de la p	oblación LGBTTTIQ+?:			
a) Sí	b) No	c) Prefiero no res- ponder			
8. ¿Tiene alguna	discapacidad?				
a) No	b) Sí, auditiva	c) Sí, motriz	d) Sí, visual		
e) Sí, intelectual	f) Sí, múltiple	g) Psicosocial	h) Otra.		
c) or, interested	i) oi, maiapio	g) i 31003001dii	Especifique:		
9. ¿Usted se auto	o adscribe como integr	ante de un pueblo o comu	nidad indígena?		
a) No	a) No b) Sí. Especifique:				
10. ¿Habla alguna lengua indígena?					
a) No b) Sí. Especifique:					
11. ¿Usted se autoadscribe como persona afromexicana?					
a) No	a) No b) Sí				





## 12. ¿Existe alguna otra condición que la ponga en una mayor vulnerabilidad (enfermedad, condición de embarazo, etc.)?

a) No

b) Sí. Especifique:

#### 13. ¿Cuál es su último grado de estudios terminado?

a) Primaria	b) Secundaria	c) Bachillerato	d) Educación Técnica
e) Licenciatu- ra Trunca	f) Licenciatura o Equivalente	g) Especialidad	h) Maestría
i) Doctorado	j) Sabe leer y escribir	k) Ninguno	
14. ¿Cuál es el nivel de ingresos qué tiene?			

a) Hasta 4 mil pesos mensua- les	b) Entre 4,500 a 9,000 mil pesos mensuales	c) Entre 9,500 a 18,000 mil pesos men- suales	d) Entre 18,500 a 30,000 mil pesos mensuales
e) Entre 35,000 a 50,000 mil pe- sos mensuales	f) Entre 55,000 a 95,000 mil pesos mensuales	g) 100, 000 mil pesos mensuales o más	h) Prefiero no responder
i) Sin ingresos			

#### Características de la/s persona/s que ejercieron violencia

- 15. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted es/son servidora/s pública/s?
- a) No
- b) No lo sé
- c) Sí. Proporcione, nombre de la institución y puesto/s:





16. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n al <b>mismo</b> partido político que usted?
a) No
b) Sí. Nombre del partido:
c) No aplica (No pertenezco a ningún partido político)
17. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted, pertenece/n a un partido político ( <b>distinto</b> al de usted en caso de ser militante)?
a) No.
b) Sí. ¿A cuál?
18. ¿Existe una relación de subordinación laboral/organizacional entre usted y la persona agresora (es su jefe/a directo/a, está en un nivel superior de la
organización, puede tomar decisiones que le afecten?
a) No
b) Sí. Especifique el tipo de relación:
19. ¿Existe una relación de parentesco entre usted y la persona/s agresora/s?
a) No.
b) Sí. Especifique la relación:
20. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n acceso a armas, o tiene/n a su cargo a personas con acceso a armas?
a) No.
b) Sí. Especifique:
21. ¿La/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted tiene/n antecedentes de violencia contra otras mujeres?
a) No.
b) Sí. Especifique:





25. Existe algún otro elemento que usted quiera añadir sobre la peligrosidad

de la/s persona/s que han ejercido violencia política contra usted?

b) Sí. Especifique:

a) No.

Espacios donde s	e presentaron la	as conductas de	e violencia	
Familiar ( )	Laboral ( )	Docente ( )	Comunidad ( )	Institucional ( )
Medios de comun	icación			
Radio	Televisión	Periódico	Revista	Correo elec-
( )	( )	( )	( )	trónico ( )





Mensaje de texto ( )	Llamada telefónica ( )	Redes sociales() Especifique:
Otro ( )		
Especifique:		

Ahora le voy a preguntar específicamente sobre algunos comportamientos que pudo haber experimentado con la/s persona/s que ejercieron violencia. Estos pudieron ser ejercidos en espacios públicos, privados, medios de comunicación y/o redes sociales.

Por favor responda si algunas de las siguientes situaciones le ocurrieron.

#### Violencia Psicológica

26. ¿La han ofendido o usado groserías para agredirla, con la finalidad de que desista continuar con el ejercicio de sus derechos político-electorales en?	Sí	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		
Redes sociales		
27. ¿La han humillado en privado?		
28. ¿La han amenazado con golpear a personas de su equipo de trabajo?		
29. ¿Han solicitado a otras personas que se alejen de usted y que no le brinden apoyo e información necesaria para el ejercicio de sus derechos político-electorales?		





30. ¿Le han asignado tareas que no corresponden a su cargo, o bien que correspondan a estereotipos de género, por ejemplo: como servir el café o hacer labores de secretaria?		
31. ¿Le han ocultado, dado información errónea o imprecisa, lo que ha obstaculizado que realice su trabajo?		
32. ¿Le han impedido asumir el cargo para el cual ha sido elegida por los procedimientos establecidos por las comunidades indígenas o afromexicanas?		
33. ¿Le han dicho que no debe asumir cargos políticos por ser mujer?		
34. ¿Han evitado que asista a reuniones o actividades relacionadas con la toma de decisiones?		
35. ¿Le han prohibido o restringido su derecho de hablar en las sesiones, comités u otras reuniones que son parte de su trabajo?		
36. ¿La han humillado frente a otras personas en?	Sí	No
Espacios públicos		
Espacios privados		
Medios de comunicación		
Redes sociales		
37. ¿La han amenazado con golpearla en caso de que ejerza sus derechos político- electorales?	Sí	No
Voto		
Candidatura		
Cargo		
38. ¿La han amenazado con golpear a personas cercanas en caso de que ejerza sus derechos electorales?	Sí	No
Pareja		





Familiares		
Personas de su equipo		
39. ¿La han amenazado con difundir información personal con base en estereotipos de género y poner en entredicho su capaci- dad para la política con el propósito de?	Sí	No
Desacreditarla		
Difamarla		
Denigrarla		
40. ¿La han amenazado con retirar apoyos a los que tiene derecho?	Sí	No
Salario		
Empleo		
Beneficios de programas sociales		
Financiamiento		
Tiempo en medios de comunicación		
41. ¿Han realizado una campaña de desprestigio con base en es- tereotipos de género en?	Sí	No
Radio y Televisión		
Twitter		
Facebook		
Programas de internet		





Periódicos y revistas		
42. ¿La han acosado por medio de?	Sí	No
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
43. ¿Han divulgado información personal y privada para forzarla a renunciar o para solicitar licencia, a través de?	Sí	No
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
44. ¿La han amenazado con?	Sí	No
Secuestrarla		
Secuestrar a un familiar		
Secuestrar a algún miembro de su equipo		





### Violencia Económica y Patrimonial

45. ¿Ha sufrido daños en sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos?	Sí	No
46. ¿Le dieron menos financiamiento en comparación con sus compañeros para su campaña?		
47. ¿Le ocultaron la información para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo su campaña?		
48. ¿Destruyeron sus materiales de campaña?		
49. ¿Se le prohibió el acceso a las oficinas en las que realiza sus funciones o llevaba a cabo reuniones de campaña?		
50. ¿Le han retirado apoyos a los que tiene derecho?	Sí	No
Salario		
Empleo		
Beneficios de programas sociales		
Beneficios de programas sociales Financiamiento		
Financiamiento	Sí	No
Financiamiento  Tiempo en medios de comunicación  51. ¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados	Sí	No
Financiamiento  Tiempo en medios de comunicación  51. ¿Le han negado el reembolso de los recursos utilizados para llevar a cabo reuniones con?	Sí	No



#### Violencia simbólica

52. ¿Le han hecho comentarios de descalificación acerca de que las mujeres no deben dedicarse a la política a través de?	Sí	No
Facebook		
Twitter		
Correo electrónico		
Mensajes		
Llamadas		
53. ¿Le han dado un trato discriminatorio con base en este- reotipos de género (su vida personal ha sido puesta en tela de juicio, su apariencia física, su atuendo, su origen, entre otras que no están relacionadas con sus capacidades, conocimiento o desempeño profesional) en?	Sí	No
Radio y televisión		
Facebook		
Programas de internet		
54. ¿Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos políti- co- electorales por estar?	Sí	No
Embarazada		
Licencia de maternidad		
Parto		
Puerperio		
Cualquier otra licencia		





55. ¿Han difundido imágenes, mensajes o han revelado información que reproducen relaciones de dominación, desigualdad, con la intención de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos político- electorales, a través de?	Sí	No
Medios impresos		
Correo electrónico		
Celular		
Twitter		
Facebook		

#### Violencia Física

56. ¿La han obligado a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad?	Sí	No
Intimidándola		
Usando la fuerza		
57. ¿La han atacado físicamente para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
Golpes		
Lesiones corporales		
Tocamientos		
Empujones		
Escupir		





58. ¿La han secuestrado para intimidarla a que no ejerza sus derechos político-electorales?	Sí	No
Campaña		
Cargo		
59. ¿Alguna persona cercana a usted, ha sufrido daños físicos por parte de la/s persona/s denunciada/s?	Sí	No
Integrantes de su equipo de trabajo		
Pareja		
Hijos/as		
Familiares		
60. ¿La persona/s agresora/s o persona/s enviada/s le han dado tratos?	Sí	No
Crueles		
Degradantes (tortura)		
61. ¿La persona agresora la ha amenazado con armas?	Sí	No
62. ¿Ha sido víctima de intento de asesinato con la inten- ción de que no ejerza sus derechos político- electora- les?		
63. ¿Han secuestrado a alguien de su familia o equipo de trabajo para intimidarla de que asuma su cargo?		
64. ¿Alguien de su familia ha sufrido de intento de asesinato para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos (campaña / cargo)?		



65. ¿La han acusado de conseguir su candidatura o puesto político a través de transacciones sexuales en?	Sí	No
Facebook		
Twitter		
Radio y televisión		
Medio impreso		
Mensaje		
66. ¿Le han enviado comentarios con insinuaciones se- xuales no deseadas a través de?	Sí	No
Celular		
Correo electrónico		
Facebook		
Twitter		
67. ¿La han insultado, usando términos como "prostituta", "puta", "de cascos ligeros", "mujer de la vida galante" o similares para intimidarla de continuar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, de forma?	Sí	No
Presencial		
Correo electrónico		
Facebook		
Twitter		
Radio y televisión		





68. ¿Le han hecho sentir miedo de ser agredida sexual- mente?	Sí	No
69. ¿Han generado rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político- electorales?		
70. ¿Le han solicitado tener relaciones sexuales para permitirle continuar con su carrera política o como condicionante para recibir prerrogativas a las que tiene derecho?		
71. ¿La persona/s agresora/s han tocado su cuerpo con intención sexual no deseados por usted?		
72. ¿Ha sufrido una violación sexual para impedirle conti- nuar con sus derechos político-electorales?		
73. ¿La persona/s agresora/s la ha/n forzado a mantener relaciones sexuales con terceros a fin de permitirle continuar con el ejercicio de sus derechos electorales o de acceder a prerrogativas que le corresponden?		

Nombre de la víctima	
Firma	
Fecha	





Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 65, 66, 67 y 69.	El nivel de riesgo es <b>bajo</b>	Hay que considerar que va a in- crementar el nivel de riesgo. Re- fiera a los servicios de atención especializada que requiera la víctima.
Si la víctima contestó "Sí" a una o más de las siguientes preguntas: 21, 22, 28, 37, 38, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 56, 61, 68, 70 y 71.	El nivel de riesgo es moderado	Hay que considerar que va a incrementar el nivel de riesgo. Preguntar si siente segura de regresar a su casa o si tiene algún lugar a dónde ir en caso de que no pueda regresar a su casa. Explore sus recursos e indique servicios especializados que puedan canalizar a algún albergue. Así como de instituciones de salud y/o de salud mental, seguridad pública, ministerios públicos o alguna otra institución que le pueda brindar los servicios que requiera.
Si la víctima contestó "Sí" a dos o más de las siguientes preguntas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 44, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 72 y 73.  Si la víctima contestó "Sí" a tres o más de todas las preguntas antes mencionadas, el nivel de riesgo es muy alto. Elabore plan de seguridad con la víctima, pida medidas de protección.	El nivel de riesgo es <b>alto</b>	El nivel de riesgo puede subir y es inminente salvaguardar la vida de la víctima. Explore recursos con los que cuenta la víctima. Canalice a instituciones especializadas para que brinden atención sobre las necesidades que requiere la mujer. Identificar el tipo de seguridad que requiere, así como las medidas de protección que está solicitando la mujer. Solicitar apoyo de la policía, estatal o federal, según sea el caso.





#### **ANEXO 5: PLAN DE SEGURIDAD**

El presente se realizará en conjunto con la víctima, siempre que las condiciones del caso particular así lo permitan y cuando su elaboración no represente condiciones que perjudiquen la atención oportuna que ésta requiere.

#### PLANIFICACIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD

Sugerencias para aumentar mi seguridad

- 1. Tener disponibles números de teléfono importantes
- a) Hacer un listado de teléfonos importantes para mí (mis dependientes o mi equipo de trabajo).

Nombre	Relación personal/laboral	Teléfono
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

- b) Siempre tener un celular con batería y saldo, o tarjeta telefónica.
- c) Tener a la mano teléfonos de instituciones que podrían proporcionarme ayuda:
  - 911
  - Policía municipal: \_\_\_\_\_\_





•	Policía estatal:
•	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales estatal:
•	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL): 800 8 33 72 33
•	Centro de Justicia para las Mujeres más cercano:
•	Red Nacional de Refugios: <b>800 822 44 60</b>
•	Refugio a nivel estatal o casa de medio camino:
•	Otro:
d) De ser	posible, memorizar los números que considere más importantes.
•	to con un celular inteligente, averiguar si hay una aplicación móvil disponible en Veracruz de seguridad ciudadana, instalarla y verificar su funcionamiento.
2	Alester e mie vedec de eneve celeve le cituación de violencie
2. /	Alertar a mis redes de apoyo sobre la situación de violencia
del tra	nicar a dos o más personas cercanas a mí, como vecinas/os, colaboradores abajo y familia sobre la situación de violencia que estoy sufriendo y de su im- nte colaboración para pedir ayuda de ser necesario:
•	Yo le puedo contar a mis <b>vecinos/as</b> y a
	sobre la violencia y pedirles que llamen a la
	policía si oyen ruidos o movimientos fuera de lo habitual en <b>mi casa y sus</b>
	alrededores.
•	En el <b>trabajo</b> , puedo hablar con y
	acerca de mi situación y pedirles que llamen a la
	policía si oyen ruidos en <b>mi oficina</b> o si no me presento a trabajar sin previo aviso.
•	De las personas cercanas, relacionadas al ejercicio de mis derechos
	político-electorales, puedo hablar con y
	acerca de mi situación y pedirles que soli-
	citen ayuda en caso de cualquier incidente de que vulnere mi seguridad, así como establecer un plan de monitoreo.
	como establecer un plan de monitoreo.





Con mi <b>familia</b> puedo hablar con acerca de mi situación y establecer un plan de monitoreo, una llamada o mensaje diario, en los que yo les reporte que esto bien y en caso contrario puedan avisar a la policía.
Establecer una señal de auxilio con una o varias personas de toda mi confianza, la cual sólo nosotras conozcamos y que permita a la otra persona hacer un llamado a las autoridades, en caso de que yo me vea impedida para ello.
3. Evaluar la necesidad de salir de casa
a) Si considero necesario salir de casa para protegerme yo me llevaré:
Documentos
Medicinas
Objetos de valor
Dinero
• Otros

LISTA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PARA LLEVARME: carnet de seguridad social o seguro privado, credencial para votar con fotografía del INE, documentos relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales (nombramientos, expedientes, oficios, evidencias de otros eventos de violencia política en su contra), documentos importantes para mis dependientes, órdenes de protección, dinero, tarjetas de crédito, libreta de teléfonos, medicinas, ropa y \_\_\_\_\_





b) Elaborar una lista de lugares a los cuales puedo acudir por ayuda en caso de emergencia, así como el nombre de la o las personas que son mi contacto en esos lugares. Iniciar identificando el de mayor seguridad.

Ubicación	Nombre del contacto	Teléfono

c) Preparar una mochila de emergencia y mantenerla en un lugar seguro.

Preparar un kit de emergencia que contenga objetos importantes y dejarlo en un lugar seguro (oficina, casa de persona de confianza, oficina política) por si tuviera que salir de emergencia por algún episodio de violencia en mi contra:

- Mis documentos esenciales y de mis dependientes (de identificación, actas de nacimiento, recetas médicas, escrituras, facturas, entre otros). De ser posible, guardar estos documentos de forma digital en una USB.
- Información relevante relacionada con el ejercicio de mis derechos político-electorales (documentos o disco duro con información sobre el ejercicio del cargo o campaña política, nombramientos, expedientes, folios de registro, oficios).
- Duplicado de llaves de la casa, auto, oficina política.
- Direcciones/teléfonos de contactos importantes.
- Dinero, chequeras, tarjetas de crédito y débito.
- Medicamentos en caso de tener un padecimiento crónico o estar bajo un tratamiento.
- Objetos de valor (que se pueden vender si necesita efectivo).
- Un par de mudas de ropa y artículos esenciales.
- Un silbato.





#### d) Tener y practicar una ruta de escape.

De acuerdo con los lugares en los que en el pasado se han presentado los episodios de violencia, incidentes de seguridad o en los <u>lugares</u> en los que pase un mayor tiempo, por ejemplo: casa, oficina, casa de campaña, oficinas del partido político, lugar del ejercicio del cargo, casa de una persona cercana (pareja, padres, amistades, colaboradores), se recomienda elaborar y practicar una ruta de escape. Para lo anterior se recomienda:

- Hacer un dibujo en una hoja blanca del inmueble para revisar habitaciones u
  oficinas, puertas, ventanas, vías de salida, calles, etc. Señalar el nivel en que
  me encuentro y de manera aproximada cuánto tardo en salir del lugar (entre más
  específica sea contaré con mayores elementos para mi Plan de Seguridad).
- Ubicar vías de salida de todos los lugares a los que concurro, relacionados con el ejercicio de mis derechos político-electorales.

•	Señalar otras personas relacionadas con el ejercicio de mis derechos políti-
	co-electorales que corran el riesgo junto conmigo y que, por lo tanto, también
	deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):

•	Señalar personas de mi entorno personal o familiar que corran el riesgo junto
	conmigo y que, por lo tanto, también deban ser parte del plan de seguridad y nombre(s):
	TIOTIDIC(3)

#### 4. Llevar una bitácora de los incidentes de seguridad

Los incidentes de seguridad son cualquier hecho o acontecimiento fuera de lo común que podría afectar su seguridad personal o la de alguna persona de su equipo de trabajo o familia. No todos los incidentes de seguridad son clasificados como actos de violencia o amenazas declaradas, sin embargo, llevar un registro permitirá tener información sobre la frecuencia, gravedad y patrones de los incidentes, incluyendo la toma de captura de las publicaciones y, de ser posible registrar las URL, en los casos en que los incidentes de seguridad ocurran en línea.





Ejemplos de incidentes de seguridad: notar un auto extraño estacionado cerca de la casa o la oficina política, recibir llamadas de números desconocidos sin que nadie hable, que una cuenta de correo electrónico o una red social sea hackeada o utilizada sin consentimiento por una persona ajena, recibir ofensas o amenazas por redes sociales relacionadas con su actividad política, entre otros.

#### Se sugiere para cada incidente registrar:

- ¿Qué pasó? (descripción de los hechos)
- ¿Cuándo pasó? (fecha)
- ¿Dónde ocurrió? (lugar exacto)
- Víctima (quién fue afectado/a)
- Persona victimaria (probable responsable por el incidente)
- Actividad relacionada (¿por qué aquí, ahora y con esa persona?, ¿hay alguna actividad específica que pudo generar esto?)
- Origen (posible origen, delincuencia común, directo o indirecto por el contexto político)
- Seguimiento (qué hacer con eso)

NOTA: Si considero que el riesgo aumenta y pone en peligro mi vida, mi integridad física o psicológica, mi seguridad (Se trata, por ejemplo, de otros actos de violencia), en cuanto me sea posible informaré a las autoridades competentes para la valoración de la implementación de medidas de protección o de ampliar las medidas que ya se hubieran ordenado.





#### **Otras recomendaciones**

- 1. Sólo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos.
- 2. Por mi seguridad, evitaré reunirme con la persona agresora.
- **3.** Ante un evento violento que ponga en riesgo mi integridad física, emocional o la vida, buscar un espacio para ponerme a salvo.
- **4.** Alguna persona de mi confianza puede tener una copia o acceso a la información de los incidentes de seguridad que haya sufrido, para poder utilizarla en caso de que se requiera.







# ANEXO 6: RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO A VÍCTIMAS DE VPMRG

# Recomendaciones para el personal del OPLE Veracruz que tenga el primer contacto con la víctima.

Presentarse con la víctima, mencionarle su nombre, cargo y área de adscripción.

Preguntar a la víctima su nombre y dirigirse a ella de esa manera.

Brindar la atención en un espacio que genere confianza y comodidad, y que permita guardar condiciones de privacidad.

Escuchar de manera activa a la víctima.

Mantener un tono de voz constante y moderado.

Salvaguardar la integridad, vida, seguridad de la víctima y del personal del OPLE Veracruz, en igual proporción, en todo momento.

En caso de que la víctima muestre signos de alteración en su estado emocional, como confusión en el relato de los hechos, dispersión de la atención, estado de shock, llanto, enojo, miedo, entre otras, permitir que la persona exprese su sentir.

Respetar las pausas que realice a lo largo de su relato.

En caso de que la víctima acuda acompañada, invitar a pasar a un espacio en donde se pueda realizar la intervención de manera individualizada, para no ponerla en riesgo, ello a menos que manifieste que prefiere que la persona acompañante permanezca con ella.

En caso de que la víctima acuda acompañada de niñas, niños y/o adolescentes, en la medida de lo posible, que estas personas no estén presentes durante la intervención, brindando un espacio adecuado para que la esperen (dentro de las mismas instalaciones, salvaguardando su integridad, vida y seguridad, recibiendo supervisión y cuidado del personal que el órgano desconcentrado asigne para ese fin).

Si se trata de mujer indígena que habla una lengua distinta al español, brindar la atención hasta que se encuentre acompañada de intérprete que garantice que comprende los hechos que está viviendo y los derechos que la asisten en calidad de víctima. (Esta gestión debe ser cubierta de forma inmediata).

En caso de que se requiera de algún personal especializado que garantice la atención adecuada a personas con discapacidad, hacer la gestión de manera inmediata.

Previo a indagar cualquier información relacionada con el caso, verificar con alguien más del personal que no se cuente con esa información, para evitar cuestionamientos innecesarios y una posible revictimización.





# Sugerencias para el personal del OPLE Veracruz en cuanto a lo que NO es recomendable hacer.

Emitir juicios de valor con base en estereotipos y roles de género.

Presionar o insistir a la víctima para que cuente lo que sucedió.

Gritarle a la víctima o hacer gestos, ademanes, comentarios que la hagan sentir incómoda.

Emitir comentarios que tengan como fin culparla de los hechos sufridos.

Poner en duda su testimonio.

Tocar a la víctima.

Brindar la atención en pasillos, entrada a las oficinas, espacios concurridos donde se encuentren otras personas que sean ajenas a la situación, si bien la atención debe ser expedita esta debe darse en los espacios adecuados.

Preguntar de forma reiterada información previamente proporcionada por la víctima.

Obligar a la víctima a que realice acciones de las cuales no manifieste su deseo hacer (firmar algún formato, documento, hablar con alguien, por señalar algunas).

Ofrecer a la víctima la mediación o conciliación con la persona agresora.

Dejar a la víctima sin atención o asistencia.

Justificar la violencia sufrida, con base en su sexo, discapacidad, origen étnico, identidad sexo- genérica y expresión de género.

Hacer chistes, burlas o comentarios inapropiados.







## Publicación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Editado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Diseño Editorial: María Del Carmen Tamborrell Rivera
Diseño Gráfico: Abril López Gómez
Dirección: Calle Benito Juárez No. 69, C. P. 91000
Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

Noviembre 2022











